



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.415

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003848	Septiembre 22 de 2017	3	070003856	Septiembre 22 de 2017	18
070003849	Septiembre 22 de 2017	4	070003857	Septiembre 22 de 2017	24
070003850	Septiembre 22 de 2017	7	070003858	Septiembre 22 de 2017	25
070003851	Septiembre 22 de 2017	9	070003859	Septiembre 22 de 2017	26
070003852	Septiembre 22 de 2017	11	070003860	Septiembre 22 de 2017	27
070003853	Septiembre 22 de 2017	13	070003861	Septiembre 22 de 2017	30
070003854	Septiembre 22 de 2017	15	070003862	Septiembre 25 de 2017	31
070003855	Septiembre 22 de 2017	17	070003863	Septiembre 25 de 2017	32

ORDENANZA SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página
33	Septiembre 27 de 2017	39



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003848

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente “*Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante Decreto 3606 del 30 de agosto de 2017, se nombro en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ABELISA DE JESUS PADIERNA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **32.513.320**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1776**, ID Planta **1381**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, de la Institución Educativa **VILLANUEVA** del Municipio de Copacabana de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

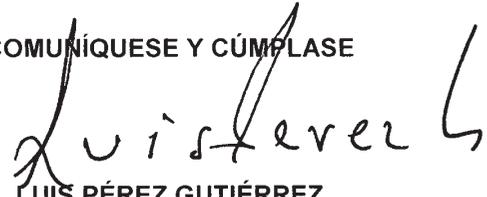
Se hace necesario aclarar el nombramiento realizado a la señora **ABELISA DE JESUS PADIERNA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **32.513.320**, ya que el número de cédula correcto es **32.513.120**, y no como allí se expresa,

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 3606 del 30 de agosto de 2017, en el sentido de que el número de cédula correcto de la señora **ABELISA DE JESUS PADIERNA MARTINEZ**, es **32.513.120**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 	Revisó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

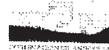
DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003849

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 11 de septiembre de 2017, como consta en el Acta Nro. 037, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, Subgerente de Mercadeo y Ventas y para el doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, Director de Negocios Internacionales, ambos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para los días entre el 25 de septiembre y hasta el 02 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, con el objeto de “En el marco de las funciones inherentes a la Subgerencia de Mercadeo y Ventas y a la Dirección de Negocios Internacionales, surge la necesidad de conocer, revisar y evaluar la situación del producto de Chile y el territorio Argentino que se encuentran sin comercializador, presencia de venta, operación del comercializador actual. Así como la reunión con posibles comercializadores para argentina”. Desplazamiento que se realizara a la ciudad de Santiago de Chile (CHILE) y a la Ciudad de Buenos Aires (ARGENTINA)

Los gastos de desplazamiento y alojamiento serán asumidos de conformidad con los gastos de viáticos establecidos por la normatividad vigente.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

El doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.092**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.786.732**, desempeña la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0690, ID Planta 0433, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días el 25 de septiembre y hasta el 02 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, al doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.092**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE**, Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “En el marco de las funciones inherentes a la Subgerencia de Mercadeo y Ventas y a la Dirección de Negocios Internacionales, surge la necesidad de conocer, revisar y evaluar la situación del producto de Chile y el territorio Argentino que se encuentran sin comercializador, presencia de venta, operación del comercializador actual. Así como la reunión con posibles comercializadores para argentina”. Desplazamiento que se realizara a la ciudad de Santiago de Chile (CHILE) y a la Ciudad de Buenos Aires (ARGENTINA).

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios para los días el 25 de septiembre y hasta el 02 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, al doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.786.732**, quien desempeña la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0690, ID Planta 0433, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “En el marco de las funciones inherentes a la Subgerencia de Mercadeo y Ventas y a la Dirección de Negocios Internacionales, surge la necesidad de conocer, revisar y evaluar la situación del producto de Chile y el territorio Argentino que se encuentran sin comercializador, presencia de venta, operación del comercializador actual. Así como la reunión con posibles comercializadores para argentina”. Desplazamiento que se realizara a la ciudad de Santiago de Chile (CHILE) y a la Ciudad de Buenos Aires (ARGENTINA).

Los gastos de desplazamiento y alojamiento serán asumidos de conformidad con los gastos de viáticos establecidos por la normatividad vigente.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

ARTICULO TERCERO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO CUARTO: El doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.092**, y el doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.786.732**, deben reintegrarse a sus labores el día 03 de octubre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Garza Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003850

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 10 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0222**, ID Planta **1287**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 10 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 05 de septiembre de 2017, la señora **NELLY DE JESUS CATAÑO CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.786.709**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **NELLY DE JESUS CATAÑO CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.786.709**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

0227, ID Planta **1290**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0222**, ID Planta **1287**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cobo Paló Secretario de Despacho
--	---	---	--

SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003851

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 10 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **04**, NUC Planta **6348**, ID Planta **0399**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 10 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 16 de agosto de 2017, el señor **HERNAN ALBERTO MORENO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.317.931**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular el señor **JUAN ALEXANDER MONSALVE PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.227.621**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **HERNAN ALBERTO MORENO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.317.931**, titular de la Plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **0818**, ID Planta **0382**, en la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **04**, NUC Planta **6348**, ID Planta **0399**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **JUAN ALEXANDER MONSALVE PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.227.621**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ospina Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003852

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 10 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **1325**, ID Planta **1411**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 10 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 16 de agosto de 2017, la señora **NUBIA LOPEZ GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **42.840.360**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **ANGELA MARIA GIRALDO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **42.750.208**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **NUBIA LOPEZ GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **42.840.360**, titular de la Plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1327**, ID Planta **1413**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **1325**, ID Planta **1411**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **ANGELA MARIA GIRALDO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **42.750.208**.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Bahón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003853

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 12 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6428**, ID Planta **0762**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 12 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 01 de septiembre de 2017, el señor **HARLEY ANTONIO SUAREZ HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía **71.195.060**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular el señor **RODRIGO MEJIA ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **15.509.179**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **HARLEY ANTONIO SUAREZ HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía **71.195.060**, titular de la Plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **01**, NUC Planta **2322**, ID Planta **0668**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**. Institución Educativa Rural **EI HATILLO** del Municipio de Barbosa de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6428**, ID Planta **0762**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor **RODRIGO MEJIA ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **15.509.179**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurrido en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Mejia Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino C. Ibaño Secretario de Despacho
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003854

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 12 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1496**, ID Planta **0326**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, de la Institución Educativa **Gómez Plata** del Municipio de Gómez Plata – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 12 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 01 de septiembre de 2017, la señora **DIANA MARIA CIFUENTES CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía **21.769.080**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **MARIA ROCIO FORONDA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **21.462.672**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **DIANA MARIA CIFUENTES CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía **21.769.080**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1962**, ID Planta **0818**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1496**, ID Planta **0326**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, de la Institución Educativa **Gómez Plata** del Municipio de Gómez Plata – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **MARIA ROCIO FORONDA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **21.462.672**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Secretario de Despacho
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003855

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.750.490**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, a partir de la posesión y mientras dure la ausencia de su titular la doctora **ELIANA VANEGAS ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.550.468**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL**, al doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.750.490**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, a partir de la posesión y mientras dure la ausencia de su titular la doctora **ELIANA VANEGAS ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.550.468**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Páez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

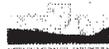
DECRETO NÚMERO DE

Radicado: D 2017070003856

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Departamental 3120 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con lo establecido en el estudio técnico, se realizará la supresión del cargo 2000001405, Profesional Universitario 219, grado 04, adscrito a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, toda vez que las funciones asignadas están siendo atendidas por los profesionales responsables de la gestión de la Cobertura Educativa para cada una de las subregiones del Departamento y por un Profesional Especializado a cargo de la coordinación de los procedimientos de la dependencia. Este cargo se encuentra vacante desde septiembre de 2016 y su supresión no afecta la prestación del servicio.
- D. Con el fin de orientar la formulación de Políticas Públicas del sector educativo, en especial aquellas relacionadas con el periodo de Posconflicto, a partir del análisis de las condiciones sociopolíticas de las comunidades, se hace necesaria la creación de un empleo Profesional Universitario 219 grado

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

04, en la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación.

E. Para la creación del empleo se contará con los recursos liberados de la supresión del cargo Profesional Universitario 219, grado 04, NUC 2000001405.

F. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE COBERTURA	219 - 04 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	2000001405

ARTÍCULO 2° - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN	219 - 04 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Carrera Administrativa

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	04
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa

ÁREA: SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN

I. PROPÓSITO PRINCIPAL

Orientar la formulación de las políticas públicas asociadas al sector educativo, a partir del análisis de los criterios sociopolíticos necesarios para el desarrollo de estrategias integrales que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo.

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar el diagnóstico de las condiciones sociopolíticas de las comunidades, a partir de las variables asociadas al posconflicto, propiciando la generación de acciones ajustadas a las características de las regiones.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

2. Coordinar la construcción de las Políticas Públicas para el sector educativo, con el fin contribuir a la sostenibilidad de las acciones de gobierno y al mejoramiento del servicio educativo.
3. Gestionar el diseño de planes, programas y proyectos para el sector educativo, en concordancia con los parámetros establecidos en los Acuerdos de Paz.
4. Coordinar la construcción y fortalecimiento de espacios de participación social y articulación institucional, académica y comunitaria que permitan la generación de insumos para la planificación del sector a partir de sus potencialidades y necesidades.
5. Participar en el diseño y evaluación de los planes, programas y proyectos del sector educativo, a partir del análisis de los criterios sociopolíticos necesarios para el desarrollo de estrategias integrales.
6. Realizar el seguimiento y medición a los indicadores del componente educativo del Plan de Desarrollo, apoyando la formulación de acciones que permitan impulsar el avance de los proyectos y el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.
7. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
8. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
9. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
10. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
11. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
12. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
13. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
14. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
2. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
3. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
4. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
5. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
6. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
7. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p>su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.</p>
<p>8. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.</p>
<p>9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<p>IV. RANGO DE APLICACIÓN</p>
<p>De Tiempo o ambientales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permanentemente
<p>De Lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Departamento de Antioquia
<p>De modo o variación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clientes internos y externos
<p>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES</p>
<p>Área Administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema integrado de gestión - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Normas de administración pública - mesas técnicas de trabajo - Temas técnicos del área de desempeño - Formulación y evaluación de proyectos - Análisis de indicadores - Gestión de políticas públicas - Mejoramiento continuo - Estructuración de planes y proyectos estratégicos - Seguimiento de planes de acción y de mejoramiento - Indicadores de resultado - Plan de desarrollo departamental - Manual de Protección de la Información - Formulación de estudios y proyectos - Control interno - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Indicadores de gestión - Planeación estratégica - Diseño y formulación de proyectos - Planes de acción del área
<p>Área de la Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad vigente en educación - Planeación Educativa - formulación de políticas publicas educativas
<p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microsoft office word - Sistemas de información del área de desempeño - Manejo técnico para el respaldo de la información - Sistema Mercurio - Seguridad de la Información - Técnicas de recolección de información - Microsoft office power point - Microsoft office excel - TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
<p>Área del Secretariado</p>

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Normatividad vigente sobre manejo de información - Manejo y conservación de información
Área Financiera y Contable <ul style="list-style-type: none"> - Control fiscal
Área Social, Derecho y Ciencias Políticas <ul style="list-style-type: none"> - Paz y Posconflicto - Marco Normativo vigente de contratación - Acuerdos de Paz - Análisis Sociopolítico - Políticas Públicas - Víctimas del conflicto - Contratación - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal - Legislación de Paz - Proceso de Paz
Otras áreas de conocimiento <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría
VI. EVIDENCIAS
De conocimiento <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de cubrimiento (Horas invertidas, Personas impactadas, Inversión financiera). - Evaluación de programas.
De producto <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Actas de actividades programadas. (Actas).
De desempeño <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia. - Proyectos Aprobados - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ciencia Política, Relaciones Internacionales.
Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto departamental 3120 de 2010.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3° : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

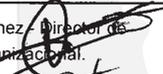
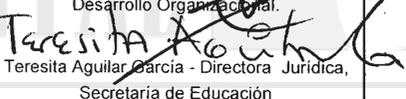
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



JAIRO ALBERTO CANO PAEBÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo
Organizacional



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
María Victoria Londoño - Profesional Universitaria 	 Cármén E. Restrepo Valencia - Profesional Universitaria	Octavio Duque Jiménez - Director de Desarrollo Organizacional.  Teresita Aguilar García - Directora Jurídica, Secretaría de Educación 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003857

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2017010352716 del 22 de septiembre de 2017, la señora **MARGARITA GUZMAN MARTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **45.488.990**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1090**, ID Planta **0685**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARGARITA GUZMAN MARTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **45.488.990**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1090**, ID Planta **0685**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G... Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Humberto... Secretario de...
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003858

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2017020050918 del 22 de septiembre de 2017, el doctor **MAURICIO GOMEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.160.972**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3061, ID Planta 0064, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 27 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **MAURICIO GOMEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.160.972**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3061, ID Planta 0064, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 27 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutierrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraudó G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Tierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Jaime Caro

Radicado: D 2017070003859

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)

“Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

Por renuncia aceptada del Coordinador de Control Interno de Teleantioquia, dicho cargo de periodo se encuentra en vacancia definitiva. Por la necesidad del servicio se hace necesario proveer este cargo hasta el final del Periodo 31 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar al doctor **RAMIRO DE JESUS VELEZ TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.413.046**, en la plaza de empleo **COORDINADOR DE CONTROL INTERNO**, adscrito a **TELEANTIOQUIA**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sánchez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003860

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se corrige el Decreto No. 2017070003517 del 28 de agosto de 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Artículo 21 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que en el marco de las anteriores facultades, se expidió el Decreto No. 2017070003517 del 28 de agosto de 2017, donde fue adicionado el Presupuesto de la vigencia 2017, en la suma de \$2.521.141.211, correspondiente a los recursos de cuentas por pagar del año 2016 para el Fondo Especial Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres "FDGRD" del DAPARD.
- c. Que en dicho decreto se debe corregir el Artículo 2, dado que en el Sistema de Información Financiera SAP, los proyectos no pueden tener dos centros de beneficio.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó corrección del concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2017020049756 del 19 de septiembre de 2017.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020050430 del 20 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es corregir el Artículo 2 del Decreto 201707003517, dado que en el Sistema de Información Financiera SAP, los proyectos no pueden tener dos centros de beneficio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Corregir el Artículo 2° del Decreto 2017070003517 del 28 de agosto de 2017, el cual quedará así:

"Artículo Segundo. *Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-FA1011	1426	A.12.5.2	340301000	070054002	50.000.000	Prevención Realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y la generación de alertas. Antioquia,
4-FB1011	1426	A.12.10	340302000	230003002	2.000.000.000	Prevención y Reducción del Riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva Todo El Departamento, Antioquia,
4-FD1011	1426	A.12.18	340303000	220145002	471.141.211	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a

						emergencias en el Departamento, Antioquia,
				Total	2.521.141.211"	

Artículo Segundo. El Artículo 1° del Decreto D2017070003517 continuará vigente.

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Claudia Vélez Gallego
Carlos Piedrahíta Cárdenas



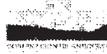
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003861

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

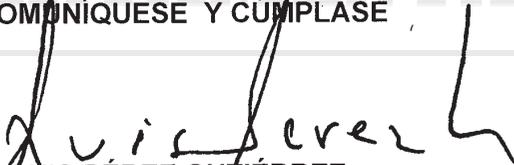
DECRETA:

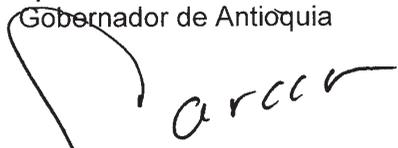
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **FERNANDO LEÓN HENAO ZEA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.069.594, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” **HOSPITAL LA MARÍA**, a realizarse el día 23 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

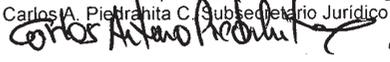

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 22.09.17

Revisó: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003862

Fecha: 25/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **FERNANDO LEÓN HENAO ZEA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.069.594, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” **HOSPITAL LA MARÍA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 25.09.17
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003863

Fecha: 25/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: BLANCA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * La docente **Blanca Yolima Londoño Giraldo**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.101.421**, Licenciada en Educación Básica: con Énfasis en Tecnología e Informática, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 000846 del 18 de febrero de 2013, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez sede: Centro Educativo Rural Bodegas del Municipio de El Santuario, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 para el Municipio de Bello - Departamento de Antioquia.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello - Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcaldesa Designada del Municipio de Bello - Departamento de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **Blanca Yolima Londoño Giraldo**, para la Institución Educativa Josefa Campos del Municipio de Bello - Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Bello - Departamento de Antioquia**, a **Blanca Yolima Londoño Giraldo**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.101.421**, Licenciada en Educación Básica: con Énfasis en Tecnología e Informática, Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez sede: Centro Educativo Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Bodegas del Municipio de El Santuario, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Blanca Yolima Londoño Giraldo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello - Departamento de Antioquia, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

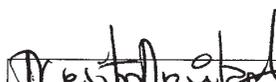
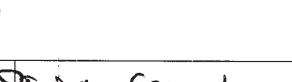
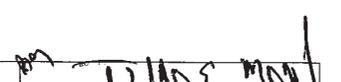
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Londoño Giraldo, en el Municipio de Bello - Departamento de Antioquia, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/09/2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA**, con domicilio en el Municipio de La Estrella – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Asamblea General de Asociados número 52 del 30 de marzo de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Nombre	Cédula
Didier Orley Muñoz Vargas	80.082.906
Hildebrando de Jesús Gil Builes	70.068.195
Mario Alberto Vásquez Morales	70.075.960
Gustavo Adolfo Arango Restrepo	98.546.826
Ana María del Socorro Ospina Lopera	43.084.897
Diana Esneldy Patiño Mazo	43.631.417
Camilo Hernán Pérez Lince	71.535.190

Inscribese el nombramiento del señor **JAVIER DE JESÚS URREGO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.405.688 como Representante Legal de la **CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA**, en su calidad de Director Ejecutivo, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Reunión de la Asamblea Extraordinaria número 52 del 30 de marzo de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como revisora fiscal a la firma RECOA S.A.S., quienes actúan como revisores fiscales de la entidad, en la cual designa como revisora fiscal principal a la señora **MARÍA LETICIA VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.025.201 y Tarjeta Profesional número 34844-T.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 21/09/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega p-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163109 - 1 vez

ACUERDO No. 00004
(25 AGO 2017)

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de gastos de la vigencia 2017 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 "**Por medio del cual se crea el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**" y los Decretos Ordenanzaes modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 115 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas," establece que la Asamblea Departamental podrá facultar cuando no esté sesionando, al Gobierno Departamental para que efectúe las operaciones de adiciones y traslados al Presupuesto.
2. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
3. Que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 31 de la Ordenanza N° 34 del 22 de diciembre de 2011- "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia", donde señala que "*En los establecimientos Públicos Descentralizados y las Empresas Industriales y del Orden Departamental y en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, los Consejos o Juntas Directivas hacen las veces de CODFIS*".
4. Que según el numeral 12 del artículo 11 del Decreto Ordenanzal 02120 de 2011 "**Por medio del cual se modifica el Decreto número 0494 del 28 febrero de 2011**" y el artículo 19 del Acuerdo 0003 de 2011 "**Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**" es obligación del Director "*Presentar a consideración del Consejo Directivo las modificaciones al presupuesto conforme con lo establecido en las disposiciones vigentes*".
5. Que de acuerdo con el oficio con radicado N°20120019013 del 25 de abril de 2014 de la Secretaría de Hacienda el cual señala: "*Habrán movimientos presupuestales (traslados) que por no modificar el monto total de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión, determinados en la ordenanza anual de presupuesto aprobada por la Asamblea, podrán ser realizados directamente por las Juntas o Consejos, sin que requiera autorización del Gobierno Departamental o de la Asamblea*".

FE

6. Que con el fin de cubrir las necesidades en algunos rubros de funcionamiento, que permiten el desempeño de las competencias del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se deben realizar movimientos entre los mismos:
7. Que en la sesión del Consejo Directivo celebrada el día miércoles 23 de agosto de 2017, según consta en el acta N°. 07, la Directora presentó ante esta instancia la solicitud de modificaciones al agregado de funcionamiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las cuales fueron aprobadas.

Considerando lo anterior el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ACUERDA:

Artículo 1° Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	Valor	Descripción
0-1010	1255	1.2.1. 90	\$ 30.000.000	Otros gastos de adquisición de bienes
TOTAL			\$30.000.000	

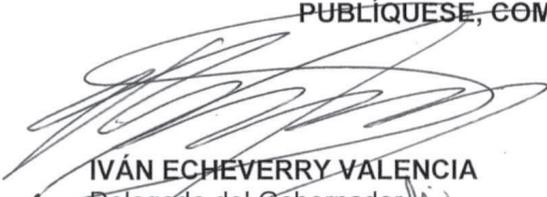
Artículo 2°. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	Valor	Descripción
0-1010	1255	1.2.2.3.1	\$ 25.000.000	Seguros de bienes muebles e inmuebles
0-1010	1255	1.2.2.6.3	\$ 5.000.000	Acueducto, alcantarillado y aseo
TOTAL			30.000.000	

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ECHEVERRY VALENCIA
Delegado del Gobernador
Presidente Sesión


JOHN JAIRÓ DUQUE GARCÍA
Secretario Técnico

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra
Revisó: William Alfonso García Torres

No. 163110 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060102121

Fecha: 22/09/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE LOS
ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA "CORDIAL"**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por
la Ley 10 de 1990, Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la
Resolución Nacional 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 00357 del 22 de enero de 2008, la Secretaría Seccional de Antioquia, hoy, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, concedió Personería Jurídica a la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA "CORDIAL" y fueron aprobados sus estatutos. La Corporación tiene su domicilio en el municipio de Medellín Antioquia, en la Calle 78B # 69-240, y la personería concedida sólo le permite realizar sus actividades dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia, de conformidad con la competencia establecida el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991.

Que mediante Acta de Asamblea General de Socios realizada el 24 de julio de 2017, se decidió reformar parcialmente el artículo 5° Objetivos y Fines de la Corporación Corazón y Alma CORDIAL.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 13565 de 1991, "Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991", esta Secretaría es la competente para aprobar la reforma de estatutos.

Que mediante oficio radicado con el número R201701038196 del 22/08/2017, el señor GUSTAVO ALEXANDER GÓNZALEZ MUÑOZ, en calidad de Representante Legal de la Corporación "CORDIAL" solicitó la aprobación de la reforma estatutaria, la cual fue presentada dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° del Decreto 1088 de 1991 "por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud".

Evaluada la documentación presentada se estableció que se encuentra acorde con las normas que regulan la reforma de los estatutos.

En mérito a lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma parcial del artículo 5° de los Estatutos de la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA "CORDIAL", adoptado por la

PCARDOZAM

PCARDOZAM

Asamblea General de Asociados el 24 de julio de 2017, como consta en los documentos que se anexan, servicios que podrá prestar sólo en la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, al Representante Legal de la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA "CORDIAL", o a quien éste autorice.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el pago del derecho de reforma de estatutos a cargo de la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA "CORDIAL", en la cuenta del Banco Popular No. 18072008-8 Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, la que estará a cargo de la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA "CORDIAL", con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia. El pago se deberá realizar en el Banco BBVA No. 29900818-5 a nombre de Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surtirá efectos una vez se haya publicado en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Dora Henao <i>DH</i>	Aprobó: <i>Samir</i>
Revisó: Policarpa Inés Cardoza Martínez Profesional Universitario <i>Poly C.</i>	Samir Alonso Muñoz Palacios Director Asuntos Legales

No. 163111- 1 vez

PCARDOZAM

PCARDOZAM

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **33**

Fecha: (**27. SET. 2017**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y ADOPTA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL PROGRAMA "ANTIOQUIA HONESTA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Legales y Constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO 1°. Objeto. Institucionalizar el Programa "ANTIOQUIA HONESTA".

ARTICULO 2°. Finalidad. El Programa "ANTIOQUIA HONESTA", se constituye como una herramienta fundamental para la promoción de un gobierno de cara a la ciudadanía, la prevención de actos de corrupción, el control ciudadano de lo público, la cultura de la legalidad y el manejo eficiente y responsable de los recursos públicos, permitiendo incrementar los niveles de confianza y credibilidad de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. En este programa se tendrá en cuenta la eficiencia, transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la actividad pública y se convertirá en generadora de espacios que amplíen la participación y la incidencia ciudadana en los asuntos de la administración pública.

ARTÍCULO 3°. Alcance. "ANTIOQUIA HONESTA" será un programa de gestión para el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública de la contratación en el Departamento de Antioquia, orientado a aumentar la transparencia, disminuir las ventanas de oportunidad para la corrupción, facilitando su dirección, así como simplificar y agilizar el acceso a la información dentro del sistema de contratación pública existente en el departamento.

PARÁGRAFO. El programa "ANTIOQUIA HONESTA", se constituye adicionalmente como una herramienta de vigilancia y control de la contratación pública y la difusión de buenas prácticas en la gestión de la Administración, logrando una estrategia integral que involucra todos los actores sociales y permitiendo una mayor participación de la sociedad civil en los ejercicios de control social para la prevención de escenarios que atenten contra la ética pública y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°. Adopción. Adóptese el Programa "ANTIOQUIA HONESTA", como el espacio mediante el cual el Departamento de Antioquia, sus entidades descentralizadas, la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia informarán a la ciudadanía sobre los avances de los proyectos contemplados en el

1



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Plan de Desarrollo Departamental "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE" y los demás que lo sucedan.

PARÁGRAFO 1º. El programa "ANTIOQUIA HONESTA", se realizará de forma virtual, con invitación pública, masiva, abierta y gratuita a la comunidad en general, para lo cual se mantendrá la página web www.antioquiahonesta.com que se difundirá profusamente en todos los medios para que se alcance el propósito de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO 2º. El programa "ANTIOQUIA HONESTA" eventualmente podrá realizarse en forma presencial en las entidades territoriales cuando se considere pertinente. Es competencia de la Secretaría General del Departamento de Antioquia su escogencia y coordinar el programa.

ARTÍCULO 5º. Coordinación. El programa "ANTIOQUIA HONESTA" será coordinado por la Secretaría General, con el apoyo de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, y la Oficina de Comunicaciones.

Estos organismos de la administración departamental contarán con los recursos necesarios para la ejecución de programas y podrán realizar los procesos contractuales a que haya lugar, de conformidad con la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen y las normas fiscales y presupuestales que le sean aplicables.

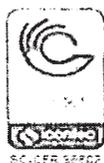
ARTÍCULO 6º. Participación. Participarán en el programa "ANTIOQUIA HONESTA", toda la administración departamental del nivel central y descentralizado, así como la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO 7º. Contenidos. Los contenidos que se presentarán en el programa "ANTIOQUIA HONESTA", serán proporcionados por cada uno de los organismos de la administración departamental, de las entidades descentralizadas, así como la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia, conforme a las orientaciones que el grupo coordinador emita, quienes serán apoyados por la Oficina de Comunicaciones, quien dispondrá de las herramientas de comunicación virtual y audiovisual para la difusión y fomento de la participación de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: En las audiencias de adjudicación correspondientes a la licitación pública se informará a la ciudadanía el nombre de los oferentes y la posibilidad de intervenir en dicha audiencia por parte de todos los ciudadanos.

ARTICULO 8º. Componente académico. El programa "ANTIOQUIA HONESTA" tendrán un componente académico en donde se comparten espacios formativos y de diálogo, que permitan el reconocimiento de experiencias y conocimientos específicos sobre la contratación pública, la cultura de la legalidad, la promoción de la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, dentro del marco de contenidos

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 33		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

que exalten la moralidad administrativa, la ética, la legalidad y corresponsabilidad de la comunidad.

ARTÍCULO 9º. Facultades. Facúltese al Gobernador por el término de seis (6) meses para realizar los ajustes presupuestales necesarios y la correspondiente reglamentación para darle operatividad al Programa "ANTIOQUIA HONESTA", determinando las reglas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, operativas necesarias para garantizar el cumplimiento del programa que se institucionaliza.

ARTÍCULO 10º. Vigencia futura. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria para el contrato "**ELABORAR ESTRATEGIA TECNOLÓGICA Y DE CONTENIDOS MULTIMEDIA, PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LA HERRAMIENTA FERIA VIRTUAL "ANTIOQUIA HONESTA"**", en la suma de \$ 492.069.391, correspondiente a la vigencia 2018

VIGENCIA 2018 \$ 492.069.391

ARTÍCULO 11º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometido el recurso a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir el compromiso futuro adquirido.

ARTÍCULO 12º. Evaluación y Seguimiento. Semestralmente el Gobierno Departamental entregará a la Asamblea Departamental en sesión ordinaria, un informe de evaluación del programa; donde se incluya el análisis de uso de la plataforma, uso de los contenidos educativos, interacciones, impactos y resultados, número de comentarios, observaciones o denuncias que se reciban, características, trámite y resultados de los mismos.

ARTICULO 13º. Vigencia y Derogatorias: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.

3

BHENAOC



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 19 de septiembre de 2017.

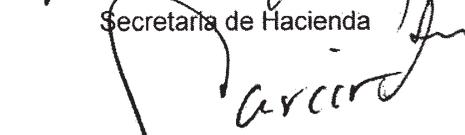
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 27 SET. 2017

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 33** "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y ADOPTA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL PROGRAMA "ANTIOQUIA HONESTA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica



AVISA

Que el día 27 de julio de 2017, falleció **GUILLERMO DE JESUS GALLEGO RESTREPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **687.902**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LIGIA DEL SOCORRO GALLEGO DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.860.322**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



AVISA

Que el día 5 de julio de 2017, falleció **AUGUSTO MESA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **789.003**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ADRIANA PATRICIA ARTEAGA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.624.977**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 7 de septiembre de 2017, falleció **FABIO DE JESUS GOEZ RAMIREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **3.621.530**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ DARY IBARRA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.117.219**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 3 de junio de 2017, falleció **JAIRO DE JESUS GAVIRIA LOPEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.346.017**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA GERTRUDIS ZAPATA DE GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.208.598**, en representación de **YUDI ANDREA DE LAS MERCEDES GAVIRIA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.866.695**, en calidad de hija invalida.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 20 de agosto de 2017, falleció **JORGE DE JESUS YEPES LOPERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **646.162**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA AUXILIO RESTREPO DE YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.727.141**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 18 de septiembre de 2017, falleció **JORGE IVAN PALACIO RUIZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **3.545.227**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GLADYS DEL SOCORRO BETANCUR CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.166.528**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 8 de septiembre de 2017, falleció **GUILLERMO DE JESUS ARIAS ECHEVERRI**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **565.984**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **SENEY RESTREPO DE ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.429.591**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

1 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
